



Boletín oficial [Pág. 2](#)



Boletín oficial [Pág. 3](#)



Boletín oficial [Pág. 4](#)

Gipuzkoako  
Aldizkari  
Ofiziala



Boletín  
Oficial de  
Gipuzkoa

Boletín oficial [Pág. 5](#)



Resolución del TEAC - Deducibilidad de los gastos  
financieros en préstamos participativos [Pág.6](#)



Sentencia de interés - LGT. Inviolabilidad del  
domicilio de las personas jurídicas [Pág. 7](#)



Sentencia de interés El TSJPV anula el acuerdo  
del ayuntamiento de Amurrio que externalizó la inspección tributaria  
[Pág. 8](#)



El Parlamento Europeo

Se preocupa por la situación hipotecaria en España [Pág. 9](#)



Tribunales de Madrid - La Justicia de Madrid recomienda  
a los profesionales que hasta el 1 de marzo sólo presenten en papel los escritos  
procesales. [Pág. 10](#)



## Boletín Oficial del Estado

Orden HAP/5/2016, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica. [\[+ Ver\]](#)

### «Artículo 3. Claves sobre la forma jurídica de entidades españolas.»

Para las entidades españolas, el número de identificación fiscal comenzará con una letra, que incluirá información sobre su forma jurídica de acuerdo con las siguientes claves:

- A. Sociedades anónimas.
- B. Sociedades de responsabilidad limitada.
- C. Sociedades colectivas.
- D. Sociedades comanditarias.
- E. Comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no incluidas expresamente en otras claves.**
- F. Sociedades cooperativas.
- G. Asociaciones.
- H. Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal.
- J. Sociedades civiles (con o sin personalidad jurídica).**
- P. Corporaciones Locales.
- Q. Organismos públicos.
- R. Congregaciones e instituciones religiosas.
- S. Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- U. Uniones Temporales de Empresas.
- V. Otros tipos no definidos en el resto de claves.».

viernes 15 de enero  
de 2016, Núm. 13

Por un lado, la Orden EHA/451/2008 establece que la clave «J» del NIF corresponde, tanto a las sociedades civiles con personalidad jurídica, como a las sociedades civiles sin personalidad jurídica. Por motivo de la reforma tributaria mencionada en el apartado anterior, se considera necesario a efectos de control tributario mantener la clave «J» para las sociedades civiles sin distinción entre con y sin personalidad jurídica.

Por otro lado, la Orden EHA/451/2008 establece que la clave «E» del NIF correspondía a las comunidades de bienes y herencias yacientes. Dado que esta clave es utilizada para las entidades anteriores, encuadradas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se considera necesaria su modificación para incluir a otras entidades sin personalidad jurídica, que también se incluyen en el artículo 35.4 mencionado y no disponen de clave específica..



## Boletín Oficial de Andalucía

Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3».

[\[+ ver\]](#)

Artículo Único. Declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3».

**Boletín número 9 de  
15/01/2016**

**El documento de declaración responsable debidamente presentado ante la Administración competente, siempre que la actividad se desarrolle en el suelo urbano consolidado, surtirá los mismos efectos frente a la Administración y frente a las empresas suministradoras de servicios públicos que la licencia a la que sustituye.**

**Butlletí Oficial de Catalunya**

Núm. 7038 - 15.1.2016

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**RECURS D'INCONSTITUCIONALITAT** núm. 4681-2015, interposat pel **President del Govern en relació amb**

**l'article 4 de la Llei 9/2015, del 12 de juny, de modificació de la Llei 7/2007, de l'Agència Tributària de Catalunya (sentència).**

El suplement del BOE núm. 312, de 30.12.2015, publica la Sentència 238/2015, de 19 de novembre, dictada pel Ple del Tribunal Constitucional en el recurs d'inconstitucionalitat núm. 4681-2015, interposat pel President del Govern contra l'article 4 de la Llei 9/2015, del 12 de juny, de modificació de la Llei 7/2007, de l'Agència Tributària de Catalunya, per a l'ordenació dels cossos tributaris d'adscripció exclusiva a l'Agència, la qual afegeix a aquesta última les disposicions addicionals vint-i-unena i vint-i-dosena.

En la sentència esmentada, el Tribunal Constitucional ha decidit:

“Estimar el recurs d'inconstitucionalitat núm. 4681-2015, i en conseqüència, declarar la inconstitucionalitat i nul·litat de l'article 4 de la Llei 9/2015, del 12 de juny, de modificació de la Llei 7/2007, de l'Agència Tributària de Catalunya, per a l'ordenació dels cossos tributaris d'adscripció exclusiva a l'Agència, en tant que afegeix a aquesta última les disposicions addicionals vint-i-unena i vint-i-dosena.”

**Es modificava la part final de la Llei 7/2007, afegint set disposicions addicionals, que tenien per objecte la creació del Cos Superior d'Inspectors Tributaris de la Generalitat de Catalunya, la supressió del Cos Superior d'Inspecció i Tècnica Tributària de la Generalitat de Catalunya, la supressió del Cos Tècnic de Valoració Tributària de la Generalitat de Catalunya, el règim d'integració en els cossos de l'Agència, un règim específic de retribucions variables i la reformulació del desplegament territorial de l'Agència Tributària de Catalunya.**

Gipuzkoako  
Aldizkari  
OfizialaBoletín  
Oficial de  
Gipuzkoa

## Boletín Oficial de Guipúzkoa

ORDEN FORAL 2/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban los precios medios de venta de vehículos y embarcaciones aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte e Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas. [PDF](#)

> 21/12/2012 Norma Foral del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas

### Impuestos

Esta Norma Foral implanta un nuevo impuesto, el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas, en sustitución del Impuesto sobre el Patrimonio.

Los objetivos de este nuevo Impuesto son fundamentalmente tres:

1. El gravamen sobre la riqueza busca mejorar la eficiencia en la utilización de los bienes y derechos de contenido económico, evitando la ociosidad de los mismos o su uso especulativo. En este sentido, este gravamen incentiva el uso productivo de la riqueza frente a otros usos de tipo especulativo.
2. Tiene un objetivo censal y de control sobre las alteraciones que puedan producirse en los elementos patrimoniales que componen la riqueza.
3. Confiere un carácter más progresivo al conjunto del sistema tributario.

Documento adjunto: [Norma Foral 10/2012](#) (PDF)

Viernes, a 15 de  
enero de 2016

Como en el año anterior, en lo que se refiere al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, para adecuar dicha valoración a los criterios de la Unión Europea, se mantiene la fórmula que elimina del valor de mercado, a efectos de dicho impuesto, la imposición indirecta ya soportada por el vehículo usado de que se trate



## Deducibilidad de los gastos financieros en préstamos participativos.

Impuesto sobre Sociedades. Empresas asociadas. Regularización al amparo del artículo 9 del Convenio entre el Reino de España y el reino de los Países Bajos.

### [Resolución del TEAC de 05/11/2015](#)

#### Criterio:

La concesión de un préstamo por el socio único residente en Holanda de la entidad española para la adquisición de participaciones en terceras entidades, contemplándola **globalmente y desde el punto de vista de su adopción por una empresa independiente carece de racionalidad; nunca habría sido adoptada por una empresa independiente, por lo que debe concluirse que no se realizó en condiciones normales de plena competencia difiriendo de las normales de mercado entre partes independientes**. Por ello, y en aplicación del artículo 9 del CDI, no se admite la deducibilidad de los gastos financieros derivados del citado préstamo.

## RESOLUCIÓN DE INTERÉS

**No se trata de determinar si los intereses son o no de mercado sino si la operación se ha realizado en condiciones de libre competencia.**

**La operación carece de racionalidad.**



**LGT. Inviolabilidad del domicilio.**

**Ausencia de proporcionalidad.**

**[Sentencia del TSJ de Madrid de 22/07/2015](#)**

El Abogado del Estado alegaba que la entidad llevaba una doble contabilidad oculta porque otras empresas del sector lo hacen o porque tiene imputaciones de ventas muy bajas por lo que está ocultando reales ingresos a la AEAT. Si eso fuera suficiente para conceder una autorización de entrada, un gran número de empresas de todo tipo podrían estar en la misma situación.

## **SENTENCIA DE INTERÉS**

El Tribunal entiende que la solicitud de entrada y registro de un domicilio, aunque sea a una persona jurídica, deben de observarse desde la óptica de los principios de proporcionalidad, ponderación y subsidiariedad y deben concederse con carácter restrictivo y limitado.



## SENTENCIA DE INTERÉS

### Sentencia del TSJ del País Vasco

Miércoles, 13 de enero de 2016

#### **El TSJPV anula el acuerdo del ayuntamiento de Amurrio que externalizó la inspección tributaria**

*No se puede delegar en una empresa externa la labor reservada a los funcionarios*

[Autor: Comunicación Poder Judicial](#)

La Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJPV ha fallado en contra de la externalización de la inspección tributaria. Este pronunciamiento se ha realizado en relación con una adjudicación del ayuntamiento de Amurrio (Vitoria), que subraya que no se puede delegar en una empresa externa la labor reservada a funcionarios.

El alto tribunal vasco estima el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Vitoria, declarando la nulidad de dicho acuerdo municipal.

#### Archivos asociados

 [TSJPV Cont 14 dic 2015](#)

**Falla en contra de la externalización de la inspección tributaria**





PARLAMENTO EUROPEO

## El Parlamento Europeo se preocupa por la situación hipotecaria en España [Acceder](#)

El Parlamento Europeo lleva meses siguiendo muy de cerca el drama de los desahucios en España y los contratos hipotecarios en la UE. Los eurodiputados votarán en Mayo una directiva que regulará el mercado hipotecario en Europa y que podría abrir la puerta a la dación en pago. Por otro lado, la Comisión de Peticiones mantiene abiertas varias denuncias de ciudadanos españoles que han solicitado que las personas afectadas por los desahucios queden liberadas del pago de la hipoteca.

El Parlamento Europeo lleva meses siguiendo muy de cerca el drama de los desahucios en España y los contratos hipotecarios en la UE. **Los eurodiputados votarán en Mayo una directiva que regulará el mercado hipotecario en Europa y que podría abrir la puerta a la dación en pago.** Por otro lado, la Comisión de Peticiones mantiene abiertas varias denuncias de ciudadanos españoles que han solicitado que las personas afectadas por los desahucios queden liberadas del pago de la hipoteca.

**El Tribunal de Justicia de la UE ha declarado que la ley española que regula las ejecuciones hipotecarias es incompatible con la Directiva europea de protección a los consumidores.** La legislación española sobre desahucios, que permite desalojar a una familia que no pague la hipoteca de su vivienda, "viola" la normativa de la Unión Europea sobre los derechos de los consumidores, "es abusiva" y "necesita ser modificada", según la sentencia conocida hoy.

"Esta sentencia es una buena noticia", ha celebrado el Presidente del Parlamento Europeo Martin Schulz. "Es la Europa por la que lucho: la que protege a los ciudadanos de los efectos de la crisis".

### Futura ley europea de hipotecas

La comisión parlamentaria de Asuntos Económicos aprobó en junio un proyecto de informe -redactado por el eurodiputado Antolín Sánchez Presedo- que propone medidas como la dación en pago para proteger a los hipotecados, siempre que ambas partes hayan llegado a un acuerdo. **La futura ley, que deberá ser votada en el pleno del Parlamento Europeo en mayo, propone el desarrollo de un sistema para una evaluación más eficiente de la capacidad crediticia de los prestatarios, de forma que se les conceda sólo a aquellos que puedan pagar el préstamo.**

Del mismo modo, el informe de Sánchez Presedo propone que se otorguen catorce días a los prestatarios para que puedan cambiar de opinión sobre una hipoteca, y que se limite el embargo de salarios, pensiones y otros ingresos con el fin de garantizar que los consumidores mantengan una renta mínima para subsistir.

### Una sentencia muy positiva

Tras conocer hoy la decisión del Tribunal de Justicia de la UE, Sánchez Presedo ha declarado que "la sentencia es muy positiva porque garantiza la plena protección de los consumidores frente a las cláusulas abusivas". Además, ha aclarado que "la directiva hipotecaria en trámite pretende completar y ampliar la protección a los consumidores en el ámbito específico de los contratos hipotecarios, tanto en la fase que conduce a la contratación como durante el periodo contractual. En estos momentos está en proceso de negociación entre el Parlamento y el Consejo porque debe adoptarse por codecisión". "Espero poder llegar a un acuerdo durante la presidencia irlandesa que mejore las prácticas de contratación y contribuya a restablecer la confianza en el mercado hipotecario", ha añadido.

## HIPOTECAS EN ESPAÑA



**La Eurocámara votará en mayo una ley sobre hipotecas para toda la UE**



## **La Justicia de Madrid recomienda a los profesionales que hasta el 1 de marzo sólo presenten en papel los escritos procesales.**

En el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid se establecen, con carácter transitorio, las pautas para la comunicación de escritos y documentos a través del sistema Lexnet en los órganos judiciales de la región. Estas medidas se llevan a cabo para afrontar los problemas que puedan surgir al aplicarse la nueva normativa que ha entrado en vigor con fecha 1 de enero

[Instrucción 1-2015 Sala de Gobierno TSJM](#)

## **NOVEDADES TRIBUNALES DE MADRID**

**La Comisión Mixta de Justicia de la Comunidad de Madrid ha acordado recomendar a los profesionales de la Justicia que, de forma transitoria y hasta el 1 de marzo de este año, presenten sólo en papel los escritos en relación a asuntos iniciados antes del 1 de enero de 2016.**